



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO :

El Expediente N° 05-99-38171 y su acumulado 05-99-38173, en el cual se eleva el proyecto de solicitud de prórroga de regularidades presentado por los Consejeros estudiantiles de las Agrupaciones Franja Morada y Alianza Estudiantil Independiente y originada por la medida de fuerza adoptada por la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad de Córdoba ;y

CONSIDERANDO :

Que dicha medida contempla la no recepción de exámenes finales en el turno febrero-marzo ;

Que por esta situación se ven perjudicados los alumnos que están en situación de perder la regularidad obtenida, por razones ajenas a su voluntad ;

Que los alumnos, que a causa de esta medida no pueden rendir una materia determinada y de acuerdo al plan de correlatividades vigente se ven imposibilitados de cursar la correlativa posterior, también se ven perjudicados ;

Que el H. Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales debe garantizar a los alumnos su derecho a estudiar y por consiguiente a ser evaluados en sus conocimientos ;

Que esta solicitud de prórroga de regularidades debido a huelgas docentes tiene como antecedente las Resoluciones N° 212/88 y 87/90 del H.C.D. ;

Que el Consejero de la A.E.I., Maximiliano Machuca, pidió tratamiento sobre tablas del proyecto en cuestión, el que fue aprobado por unanimidad ;

Por ello:

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS SOCIALES**

**RESUELVE :**

**Art. 1°.-** Extender la regularidad en las materias hasta el turno inmediato posterior, a aquellos alumnos que no fueron evaluados en el turno febrero-marzo, en virtud de la medida de fuerza adoptada por la ADIUC.


**Art. 2°.-** Permitir cursar condicionalmente las materias correlativas inmediatas a aquellos alumnos que al perder el turno de examen citado no pueden aprobar una materia determinada y de acuerdo al plan de correlatividades vigente, no podrían cursarla ;

**Art. 3°.**-Estas posibilidades quedan sujetas a las siguientes condiciones :

- Que el docente a cargo del grupo de la cátedra haya adherido al paro docente.
- Que el alumno, habiéndose inscripto para rendir, solicite por escrito la excepción.
- La calidad de alumno regular de las materias que excepcionalmente, de acuerdo a la presente resolución se pueden cursar, queda sujeto a la aprobación de la correlativa anterior en el turno de julio de 1999 ; en caso contrario pierden las correspondientes regularidades obtenidas en condicionalidad hasta ese momento.

**Art. 4°.**- Protocolícese, hágase saber, pase a Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Bedelía, Oficialía Mayor a sus efectos, dése copia y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A CUATRO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

  
AB. LUIS HORACIO COPPARI  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES  
SECRETARIA  
LEGAL Y TECNICA

  
DR. RAMON P. YANZI FERREIRA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCION N° 25/99.-**